



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-0511

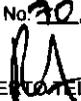
Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que mediante auto del 6 de marzo de 2020 –folio 503-, se dio por concluida la etapa probatoria que había sido decretada en este juicio con base en el Código de Procedimiento Civil; además, que dicho auto fue confirmado por providencia del 22 de junio de 2021 –visible a folio 516-.

Así, atendiendo el tránsito de legislación que consagra el literal b, numeral 1° del artículo 625 del Código General del Proceso, sería el caso convocar a la audiencia de instrucción y juzgamiento que prevé el artículo 373 *ibídem*, esto es, únicamente para efectos de alegatos y sentencia, de no ser porque el Despacho estima conveniente requerir a las partes interesadas para que con antelación a la fijación de fecha y hora, y dentro del lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes, dado que la citada audiencia se adelantará de manera **virtual**.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva, proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.¹

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>30</u>, hoy <u>09 NOV. 2021</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

¹ Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01, Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil. M.P., Octavio Augusto Tejeiro Duque.